



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E -2724/2015 /

COLINA, 29 de Septiembre de 2015.

**VISTOS:** Estos antecedentes: Memorándum N° 361/15 de fecha 25 de Septiembre de 2015, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contratos de Prestación de Servicios, suscrito con las siguientes personas: don Fidel Guajardo González de fecha 07 de Septiembre de 2015, don Enrique Arriagada Vega de fecha 04 de Septiembre de 2015, en conformidad a las actividades que el Municipio ha organizado dentro del marco de la celebración de las Fiestas Patrias año 2015, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébense los Contratos de Prestación de Servicios, suscrito entre las personas que a continuación se individualizan y la Municipalidad de Colina; en conformidad a las actividades que el Municipio ha organizado dentro del marco de la celebración de las Fiestas Patrias año 2015.

N°	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	MONTO LIQUIDO
01	FIDEL GUAJARDO GONZALEZ	[REDACTED]	\$ 70.000.-
02	ENRIQUE ARRIAGADA VEGA	[REDACTED]	\$ 2.100.000.-

2.- La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N° 43603, del año 2012, de la contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-**



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm.

**DISTRIBUCION:**

Alcaldía  
Secretaría Municipal  
Dirección de Control  
Asesoría Jurídica  
Dirección de administración y Finanzas  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
RR. PP.  
Interesado (a)  
Ley de Transparencia  
Oficina de Partes y Archivo



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
ALCALDE



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

ENRIQUE ARRIAGADA VEGA

En Colina, a 4 de Septiembre de 2015, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don **ENRIQUE ARRIAGADA VEGA**, cédula de identidad [REDACTED] 9, con domicilio en [REDACTED], comuna de Colina, Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de la Fiesta Costumbrista, la que se realizará en Piedra Roja, el día Domingo 6 de Septiembre de 2015 y las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de don Enrique Arriagada Vega

**SEGUNDO:** Mediante Memorándum N° 254 de fecha, 4 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con Enrique Arriagada Vega, quién gestionará la presentación artística de Pasión Ranchera en las siguientes fechas:

Domingo 6 de Septiembre de 2015 (Fiesta Costumbrista)

Viernes 18 y Domingo 20 de Septiembre de 2015 (Fiesta Patrias)

**TERCERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Enrique Arriagada Vega, para que gestione las presentaciones artísticas señalada en la cláusula anterior.

**CUARTO:** El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 2.100.000.- (dos millones cien mil pesos) líquidos más 10% de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta respectiva, la cancelación será el día del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**QUINTO:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

**SEXTO:** Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

**SEPTIMO:** La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**OCTAVO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**

*Enrique Arriagada Vega*  
**ENRIQUE ARRIAGADA VEGA**

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

## PAGARE

**\$ 210.000.- Vencimiento "A LA VISTA".**

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 210.000.- (doscientos diez mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don Enrique Arriagada Vega, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] quién gestionará las presentaciones artísticas de Pasión Ranchera en las siguientes fechas:

Domingo 6 de Septiembre de 2015 (Fiesta Costumbrista)

Viernes 18 y Domingo 20 de Septiembre de 2015 (Fiesta Patrias)

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 4 de Septiembre de 2015.-

**Firma del representante:**

RUT : [REDACTED]

Enrique Arriagada Vega

Nombre del Aceptante: Enrique Arriagada Vega

Domicilio : [REDACTED]

RUT : [REDACTED]

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

FIDEL GUAJARDO GONZALEZ

En Colina, a 7 de Septiembre de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante "la Municipalidad", por una parte y por la otra don FIDEL GUAJARDO GONZALEZ, cédula nacional de identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

**SEGUNDO:** Mediante Memorándum N° 252 de fecha 4 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con don Fidel Guajardo González, el cual realizará el traslado de las candidatas a reinas en un carruaje colonial el día 10 de Septiembre de 2015 en el marco del "Lanzamiento de Las Fiestas Patrias año 2015".

**TERCERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Fidel Guajardo González, para que gestione el traslado de las candidatas a reina, señalada en la cláusula anterior.

**CUARTO:** El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) líquidos más el 10 % de impuesto, los cuales serán pagados contra la presentación de la boleta de honorarios respectiva, la cancelación será al término del evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**QUINTO:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

**SEXTO:** Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

**SEPTIMO:** Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

**OCTAVO:** La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**NOVENO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



**MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**

*Fidel Guajardo*  
**FIDEL GUAJARDO GONZALEZ**

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

## PAGARE

### \$. 7.000 - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 7.000.- (siete mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don Fidel Guajardo González, cédula nacional de identidad N° 5 [REDACTED], el cual realizará el traslado de las candidatas a reinas en un carruaje colonial el día 10 de Septiembre de 2015 en el marco del "Lanzamiento de Las Fiestas Patrias año 2015".

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

**Colina, 7 de Septiembre de 2015.-**

**Firma del representante:**

**RUT**

Fidel Guajardo

**Nombre del Aceptante: Fidel Guajardo González**

**Domicilio**

**:** [Redacted]

**RUT**

[Redacted]